

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
15.enero.2026

Referencia: Pleno mensual ordinario 15.01.2026

Expediente: 2026/00000014F

Unidad: Negociado de Actas

ACTA **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO** **DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2026.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y tres minutos del día 15 de enero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
-----------------------------	-----------------

El Concejal D. Víctor Manuel Bazo Machacón no asistió a la sesión, excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2025/00042365H.

Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación, presentes en esta sesión, acuerda aprobar el acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

2. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2025/00014112D.

Aprobación Definitiva de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, expediente de Modificación del artículo 4.7.12 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “usos pormenorizados de los servicios urbanos” redactado por el arquitecto urbanista D. Miguel Madera Donoso.

Esta modificación del Plan General Municipal fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025.

El documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y artículo 57.1.c de su Reglamento, se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 127 de fecha 3 de julio de 2025, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante citado periodo de información pública no se presentó alegación alguna al mismo habiendo sido aprobada provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2025.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 123/2021 de 21 d diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLLOTUS).
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

El objetivo de la modificación puntual es corregir omisiones y mejorar la regulación de la Estación de Autobuses de Cáceres.

Tal como se hace constar en el documento presentado, el ámbito que ocupa la actual Estación de Autobuses se encuentra clasificado como Suelo Urbano en el vigente Plan General Municipal, con calificación de Sistema General de carácter dotacional de titularidad pública, tipo Servicios Urbanos. Estas determinaciones se concretan en el plano de Ordenación nº 5 (hoja 31 de 43). La Estación de Autobuses no aparece expresamente recogida en ningún punto de las Normas lo que provoca inconvenientes y limitaciones al uso y gestión de este equipamiento dada la carencia de un marco específico que atienda las peculiaridades de este servicio, proponiéndose su incorporación dentro del artículo 4.7.12 de la Normas Urbanísticas, asegurando su reconocimiento y permitiendo la compatibilidad con otros usos dotacionales de comunicaciones e infraestructuras (incluyendo estaciones de servicio), no modificando ni el uso ni la edificabilidad y manteniendo la infraestructura existente.

Se hace constar por último que los efectos de la Propuesta son compatibles con la Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de 1 de julio de 1986, por la que se adjudica la explotación del servicio público de la Estación de Autobuses, siendo igualmente compatibles con las condiciones del contrato administrativo que desarrolla dicha concesión y contando, todo ello tal como indica el arquitecto redactor, con la conformidad de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura

La modificación consiste en introducir un apartado f) dentro del artículo 4.7.12 (inclusión de un uso complementario compatible con el existente) con el siguiente contenido:

f) Estación de Autobuses.

En cuanto a la compatibilidad de usos, se podrá disponer además del uso característico, cualquier otro uso como complementario de la clase dotacional de comunicaciones, así como de infraestructuras del tipo Estaciones de Servicio incluyendo, además de los dispuestos por el artículo 4.6.4.10 NNUU PGM, el régimen establecido por el artículo 4.11.13 NNUU PGM.

El documento de modificación del PGM, una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.n) de la LOTUS.

*Con fecha 15 de diciembre de 2025, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** al que adjunta Resolución 46/2025 de dicha Dirección General en la que se hace constar que la Modificación no afecta a las determinaciones de ordenación estructural del plan, siendo informada favorablemente por*

citada Dirección General.

Al afectar la modificación que se tramita a aspectos relacionados con la **ordenación detallada** del Plan General Municipal, la **aprobación definitiva** del documento corresponde al órgano municipal competente de este **Ayuntamiento** (artículo 49.4.p) LOTUS y 57.1.g) de su Reglamento.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar Definitivamente la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en corregir omisiones y mejorar la regulación de la Estación de Autobuses de Cáceres, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicial y provisionalmente, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Definitivamente la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en corregir omisiones y mejorar la regulación de la Estación de Autobuses de Cáceres, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicial y provisionalmente, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

3. Sección de Patrimonio. Número: 2025/0000055V.

Recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público nº 38 denominado “Brozas a Puebla de Obando”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En relación con la denuncia presentada con fecha 19 de diciembre de 2024 por la Dirección General de la Guardia Civil denunciando el corte del camino denominado Brozas a Puebla de Obando, manifestando que: “(...) cuando la patrulla PRN622 perteneciente al Puesto de Aliseda circulaban por el camino público denominado Brozas a Puebla de Obando, a la altura de la linde de la finca Paloma Alta y Paloma Baja, se encuentran con el paso de dicho camino cortado. Que en el mismo hay una puerta con un candado, y a su lado, el paso canadiense se encuentra cortado con tres vigas soldadas además de estar cerrado con un mallazo. Que no se puede continuar por el mencionado camino debido al dicho cierre. El candado se encuentra puesto en el lado de la finca Paloma Baja. Coordinadas de catálogo IDE en sistema de coordenadas: W84:39.24931/-6.72526 (...)”.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de febrero de 2025 se emite informe del Servicio de Infraestructuras (CSV.- [15704506322751126361](http://sede.caceres.es)), manifestando que:

- “Como se puede comprobar de los datos obtenidos por la Guardia Civil (ver foto adjunta), el paso canadiense no está en uso y el camino público se encuentra cortado por una cancela metálica de doble hoja cerrada mediante un candado.
- El artículo 195 de la Ley Agraria establece que, “Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por la Administración titular, haciendo en todo caso fácil el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos. En caso de cierre no autorizado, la Administración titular procederá a abrir al tránsito público el camino.”
- De acuerdo con esta normativa y visto el uso del paso canadiense, se debe solicitar al propietario: 1) eliminar cualquier tipo de cierre de la cancela y permitir el libre tránsito de animales, vehículos o personas por el camino. 2) Desmantelar el paso canadiense, rellenar el foso del mismo y explanar el terreno hasta la cota del camino público, siendo únicamente viable el tránsito por la zona de dominio público sin ningún tipo de obstáculos.

- En caso de querer mantener, el paso canadiense, se deberá previamente motivar su necesidad, y adaptarlo en todo caso a las disposiciones municipales vigentes, que serán comunicadas en el trámite de la solicitud de licencia”.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de marzo de 2025 se emite informe de la Sección de Inventario (CSV.- [15704507104610507367](#), [15703657304261161565](#)), donde se informa que:

“El corte de camino localizado por la Guardia Civil, situado en las coordenadas WGS84:39,24931/-6,72526, se encuentra dentro del trazado correspondiente al camino nº 38 **Brozas a Puebla de Obando** que se encuentra incluido en el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 2 de Mayo de 2023. Se adjunta ficha del mismo”.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de abril de 2025 se emite informe por la Policía Local de Cáceres (CSV.- [15714332264426416504](#)), donde se informa que:

“Hacer constar, que recibido escrito sobre denuncia efectuada por la Guardia Civil, referente al corte del “Camino Público de Brozas a Puebla de Obando”, el cual discurre por las fincas “Paloma Alta y Paloma Baja” (Referencia PAT-CAM-01-2025 / Expediente 2025/0000055V / Unidad de Inventario), hemos procedido a trasladarnos al lugar.

Que se ha localizado entre las dos fincas y en mencionado camino, una puerta metálica de doble hoja y un paso canadiense inhabilitado mediante una alambrada y postes de hierro, no permitiéndose el uso del mismo.

Que los responsables del corte del camino, pertenecen a la finca “Palomas”, la cual viene registrada como propiedad del “Grupo Parquelai S.L.” con sede en Madrid”.

RESULTANDO: A partir del citado informe policial la sección de Patrimonio ha intentado localizar a dicha empresa para dirigir las notificaciones oportunas. Sin embargo, ante la imposibilidad de su localización se comunica dicha situación a la Policía Local para que aclaren la identificación de la empresa identificada en el informe de fecha 2 de abril de 2024.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de mayo de 2025 se emite informe por la Policía Local de Cáceres (CSV.- [15705354266103066421](#)), indicando:

“Que los responsables del corte del camino, pertenecen a la finca “Palomas”, la cual viene registrada como propiedad de la empresa “INEFI, S.L.” Con NIF B07481732 y sede en la calle Jaime III nº 20, Telf. 971728045, CP. 07012 Palma (Islas Baleares)”.

RESULTANDO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2025, se acordó:

“**PRIMERO: INCOAR** el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar, si procede, **la recuperación de oficio del camino nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, dejando libre y expedito el paso por citado camino.

SEGUNDO: Dar trámite de audiencia a la empresa “INEFI S.L.”, presunta responsable de dichos cortes según el informe emitido por con fecha 5 de mayo de 2025 por la Policía Local, a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS** (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación de que considere oportuna en defensa de sus derechos.

TERCERO: Emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos sobre las alegaciones que, en su caso, se presenten, someter a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento para acordar, **la recuperación de oficio del camino nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, dejando libre y expedito el paso por citado camino; requiriendo a la

empresa “**INEFI S.L.**”, como presunta responsable de los cortes del camino, para que en el plazo máximo de UN MES, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 4 de febrero de 2025, proceda a:

1) Eliminar cualquier tipo de cierre de la cancela y permitir el libre tránsito de animales, vehículos o personas por el camino.

2) Desmantelar el paso canadiense, rellenar el foso del mismo y explanar el terreno hasta la cota del camino público, siendo únicamente viable el tránsito por la zona de dominio público sin ningún tipo de obstáculos.

Con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados.

QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga **en el presente procedimiento es de tres meses** (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda”.

RESULTANDO: Realizado el intento de notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2025, remitida a través de Correo certificado con acuse de recibo, no se ha recibido comunicación alguna sobre la notificación efectuada. Asimismo, no se ha podido proceder a la adopción del acuerdo definitivo para la recuperación de oficio del presente camino y, por ende, ha excedido el plazo de los tres meses para la resolución del presente expediente, dando lugar a la caducidad del mismo.

RESULTANDO: Con fecha 31 de octubre de 2025, se dicta Resolución de Alcaldía, acordando:

“**PRIMERO:** Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2025, en virtud de la cual se dispuso: “**INCOAR** el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar, si procede, **la recuperación de oficio del camino nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, dejando libre y expedito el paso por citado camino”.

SEGUNDO: INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar, si procede, **la recuperación de oficio del camino nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, dejando libre y expedito el paso por citado camino.

TERCERO: Dar trámite de audiencia a la empresa “**INEFI, SL.**” con NIF B07481732, presunta responsable de dichos cortes según el informe emitido por con fecha 5 de mayo de 2025 por la Policía Local, a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS** (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación de que considere oportuna en defensa de sus derechos.

CUARTO: Emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos sobre las alegaciones que, en su caso, se presenten, sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento para acordar, la recuperación de oficio del camino nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando, dejando libre y expedito el paso por citado camino; requiriendo a la empresa “**INEFI, SL.**” con NIF B07481732, como presunta responsable de los cortes del camino, para que en el plazo máximo de UN MES, de conformidad con lo señalado en el

informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 4 de febrero de 2025, proceda a:

1) Eliminar cualquier tipo de cierre de la cancela y permitir el libre tránsito de animales, vehículos o personas por el camino.

2) Desmantelar el paso canadiense, rellenar el foso del mismo y explanar el terreno hasta la cota del camino público, siendo únicamente viable el tránsito por la zona de dominio público sin ningún tipo de obstáculos.

Con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga **en el presente procedimiento es de tres meses** (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda”.

RESULTANDO: Con fecha 1 de diciembre de 2025, recoge la notificación de la anterior Resolución, por autorización, D. Juan Bautista Zubitur Sestao, con D.N.I. n. 15877060E. Asimismo, con fecha 11/12/2025, el citado autorizado recoge notificación sobre un error material detectado dictada en la citada Resolución notificada el 01/12/2025.

RESULTANDO: El 16 de diciembre de 2025 ha vencido el plazo para presentar alegaciones, las cuales no se han presentado.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Adoptar acuerdo de **recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, y requerir al responsable de dicha ocupación, **“INEFI, SL.”** con NIF B07481732, para que en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES desde la notificación del acuerdo del Pleno proceda a dejarlo libre y expedito; apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Adoptar acuerdo de **recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público nº 38 denominado Brozas a Puebla de Obando**, y requerir al responsable de dicha ocupación, **“INEFI, SL.”** con NIF B07481732, para que en el

plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES desde la notificación del acuerdo del Pleno proceda a dejarlo libre y expedito; apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Contratación.

Número: 2020/00001868W.

Acuerdo de desestimación del recurso de reposición interpuesto por “APK76 Aparcamientos S.L.”, entidad adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública de construcción y explotación de aparcamiento público subterráneo en la Avenida Clara Campoamor, contra el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2025, y estimación de la solicitud de revisión de las tarifas del periodo de junio 2024 a junio 2025.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente promovido por la mercantil APK76 APARCAMIENTOS S.L., N.I.F. B-87813028, sucesora universal de los activos, pasivos y negocio de la sociedad HERCE RIOSA S.L., entidad adjudicataria, a la que ha absorbido en un proceso de fusión, en virtud de escritura de fusión por absorción otorgada, con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en solicitud de revisión de las tarifas del contrato de concesión de la obra pública de construcción y explotación de aparcamiento público subterráneo en la Avenida Clara Campoamor de Cáceres, correspondientes a los periodos junio 22-junio 23, junio 23-junio 24, junio 24-junio 25, o en caso de desestimarse, pese a los argumentos expuestos, y sin perjuicio de las acciones legales que esta empresa pudiese tomar en defensa de sus derechos y con el fin de evitar un perjuicio económico aún mayor, la revisión de la tarifa aplicando el cálculo del periodo junio 2024-junio 2025, sobre las tarifas vigentes sin IVA, con un incremento sobre la tarifa vigente de $2,3\% \times 0,85 = 1,96\%$.

Visto el informe, de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, emitido por el Director del Área de Infraestructuras, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

En relación con la solicitud realizada por D. Miguel Azaldegui Matheu en representación de APK76 APARCAMIENTOS S.L., como concesionaria de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo ubicado en la Avda. Clara Campoamor para el cual solicita la revisión de las tarifas actuales en los periodos 2022 a 2023, 2023 a 2024 y 2024 a 2025,

informa, en materia de su competencia lo siguiente:

• El contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo se formalizó con fecha 3 de junio de 2014, previendo en su Cláusula OCTAVA la revisión de las tarifas y el procedimiento para ello, señalando que ésta se efectuará de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo y según los artículos 89 y 90 del TRCLSP (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

• Se ha comprobado que los importes de las tarifas revisadas entre junio de 2022 y junio de 2023 (incremento del 1,62 %), de junio de 2023 a junio de 2024 (incremento del 2,89 %) y de junio de 2024 a junio de 2025 (incremento del 1,96 %) se han calculado aplicando el criterio establecido en el Contrato (85 % de la variación del IPC en los doce meses anteriores), por lo que, en lo que compete a este departamento, puede procederse a la revisión de las tarifas propuesta.

• Hay que señalar que los datos de IPC no son públicos de forma inmediata sino que se obtienen con unos dos meses de retraso con respecto a la fecha actual; es decir, una revisión de precios solicitada en el mes de agosto de 2025 solo puede obtener datos del mes de junio de 2025. Se acompañan capturas de pantalla de la página web del INE en las que se comprueba que en el mes de agosto no se encuentran disponibles los datos de agosto ni de julio.

INĒ

Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálculo de variaci... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)
Datos disponibles hasta Junio de 2025

1.- Selección periodos:	2.- Selección el tipo de índice:
Fecha Inicial:	<input checked="" type="radio"/> General Nacional (desde enero de 1961)
Mes: <input type="text" value="Julio"/> Año: <input type="text" value="2024"/>	<input type="radio"/> General por Comunidades Autónomas (desde enero de 1978)
Fecha Final:	<input type="radio"/> General por Provincias (desde enero de 1993)
Mes: <input type="text" value="Julio"/> Año: <input type="text" value="2025"/>	<input type="radio"/> Nacional por Grupos ECOICOP
	<input type="radio"/> Nacional de la Rúbrica Vivienda en Alquiler (*)

Calcular

Los datos para la fecha final no están disponibles todavía

(*) Los contratos de alquiler firmados con posterioridad al 26 de mayo de 2023 se revisarán en base al Índice de referencia de arr de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Para actualizar el precio del alquiler en estos contratos ver <https://www.mivau.gob.es>

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología.

Preguntas frecuentes sobre el IPC

INĒ

Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálculo de variaci... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)
Datos disponibles hasta Junio de 2025

1.- Selección periodos:	2.- Selección el tipo de índice:
Fecha Inicial:	<input checked="" type="radio"/> General Nacional (desde enero de 1961)
Mes: <input type="text" value="Agosto"/> Año: <input type="text" value="2024"/>	<input type="radio"/> General por Comunidades Autónomas (desde enero de 1978)
Fecha Final:	<input type="radio"/> General por Provincias (desde enero de 1993)
Mes: <input type="text" value="Agosto"/> Año: <input type="text" value="2025"/>	<input type="radio"/> Nacional por Grupos ECOICOP
	<input type="radio"/> Nacional de la Rúbrica Vivienda en Alquiler (*)

Calcular

Los datos para la fecha final no están disponibles todavía

(*) Los contratos de alquiler firmados con posterioridad al 26 de mayo de 2023 se revisarán en base al Índice de referencia de ar de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Para actualizar el precio del alquiler en estos contratos ver <https://www.mivau.gob.es>

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología.

Preguntas frecuentes sobre el IPC

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

El informe, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite en el expediente promovido la empresa APK76 APARCAMIENTOS SL, adjudicataria del contrato de concesión de obra pública de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en calle Clara Campoamor de Cáceres, de solicitud de revisión de precios de dicho contrato, periodos de junio de 2022 a junio de 2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2025, acordó desestimar sendas solicitudes de la empresa concesionaria APK76 APARCAMIENTOS, S.L. del contrato de concesión de obra pública de construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento público situado en calle Campoamor de actualización de tarifas, correspondientes a los periodos noviembre 2013-diciembre 2023, y noviembre 2013-diciembre 2024, respectivamente.

Segundo.- El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de julio de 2025, acordó desestimar una nueva solicitud de actualización de tarifa, efectuada con fecha 28 de mayo de 2025, correspondiente de dicho contrato de concesión de obra pública correspondientes a los periodos junio 2022 a junio 2023 y junio 2023 a junio 2024.

Tercero.- La empresa concesionaria, en escrito de 29 de julio de 2025, solicitó se proceda a la actualización de las tarifas en el aparcamiento Primo de Rivera – Cáceres Centro de Cáceres con la tarifa actualizada correspondientes a los periodos: - junio 22-junio 23 - junio 23-junio 24 - junio 24-junio 25. Y en caso de desestimarse la revisión de tarifa del expositivo décimo, solicita se autorice de manera inmediata la revisión de la tarifa aplicando el cálculo del periodo junio 2024-junio 2025 sobre las tarifas vigentes sin IVA, con un incremento sobre la tarifa vigente de $2,3\% \times 0,85 = 1,96\%$.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Disposición Transitoria 1ª).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 11 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Primero.- El presente escrito de la empresa concesionaria del aparcamiento subterráneo en calle Clara Campoamor APK76 APARCAMIENTOS SL, contiene dos peticiones que deben ser objeto de análisis y resolución independiente.

La primera parte, a pesar de que no se indique con dicho carácter, es, en realidad, un recurso potestativo de reposición contra el acuerdo plenario de fecha de 17 de julio de 2025, por el que se desestima una nueva solicitud, efectuada de actualización de tarifa correspondiente de dicho contrato de concesión de obra pública de los aparcamientos situados en calle Clara Campoamor correspondientes a los periodos de o junio 2022 a junio 2023 y de junio 2023 a junio 2024 en cuanto dicha empresa invoca los motivos de impugnación contra el

acuerdo desestimatorio de sus pretensiones con apoyo en argumentos contenidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos que se pronuncian contrarios a dicha petición. (artículo 112 LPAC).

Y la segunda, contiene una petición nueva de actualización de dichas tarifas para el periodo comprendido de junio de 2024 a junio de 2025.

Segundo.- En referencia al recurso potestativo de reposición contra el acuerdo plenario desestimatorio de revisión de tarifas, la empresa, en primer lugar, argumenta que no puede deducirse del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, para la revisión se haya de considerar la variación en el IPC de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de revisión. Esta empresa ha definido el periodo de 12 meses comprendido de junio a junio por ser el correspondiente a la firma del contrato de concesión. EL pliego lo que dice textualmente es que la solicitud “[...] se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el IPC, conjunto nacional total, que elabore el INE en los doce meses inmediatamente anteriores[...]”, es decir, que en la solicitud solo se puede solicitar el incremento de tarifas teniendo en cuenta la variación del IPC de los 12 meses anteriores, no se dice que tengan que ser los inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, lo lógico sería hacerlo coincidir con los doce meses anteriores a la fecha en la que se cumplan las anualidades desde la fecha de firma del contrato concesional, dado que es la que coincide con el inicio y el final de la concesión.

La argumentación no puede acogerse.

La cláusula 13.2 del PCAP que establece:

“A los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, las tarifas se incrementarán según proceda. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas se revisarán en el supuesto de una modificación contractual, a instancias del Ayuntamiento de Cáceres, que afecte al mantenimiento del equilibrio del contrato.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Administración, y en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabore el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores, en los términos y de conformidad con lo previsto en los artículos 89.3 y 90.3 del TRLCSP”.

Conforme dispone dicha cláusula, la solicitud de revisión de precios puede realizarse de oficio por la propia Administración o por la empresa concesionaria a efectos de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato. En ambos casos, se deberá aportar al expediente o a la solicitud, certificación del INE de la variación producida en el IPC, conjunto nacional total, en los doce meses anteriores; esto es, debe entenderse en “los doce meses anteriores a la solicitud”, porque no puede dejarse a criterio de la Administración o del contratista, los datos de variación de dicho Índice en la fecha que más les convenga o interese a cada uno. Esto es, si se admitiese la interpretación que la empresa hace del pliego, en la solicitud de revisión podría indicar el periodo de revisión de las tarifas conforme al periodo en el que la variación más le beneficie; y esta circunstancia no puede admitirse tanto si es a favor de la empresa o de la Administración.

En referencia, a la afirmación de que lo lógico es que las solicitudes de revisión se hagan coincidir con los doce meses anteriores a la fecha en la que se cumplan las anualidades desde la fecha de firma del contrato concesional, dado que es la que coincide con el inicio y el final de la concesión”; debemos contestar que nada que objetar siempre que a dicha fecha, se cumpla los requisitos exigidos legalmente, y se aporte la documentación necesaria. En este caso, el propio recurrente no aportó los documentos para la revisión correspondiente a los doce meses anteriores, extendiéndose su pretensión a dos anualidades.

Tercero.- En segundo lugar, la concesionaria alega que no es requisito para la revisión de las tarifas la rotura del reequilibrio económico-financiero, como se refleja en el informe de Fiscalización, reproducido en el expositivo QUINTO (iii) b de la presente, ya que la revisión existe, precisamente, para “mantener el reequilibrio económico financiero”.

El artículo 89 del TRLCSP, en regulación anterior a la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece que “La revisión de

precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización”.

Y añade los apartados 1 y 2 del artículo 90 que “cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.

El órgano de contratación determinará el índice que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo”.

Concluyendo en su apartado 3º que “cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado”.

Por tanto, el automatismo que se invoca por la recurrente sólo despliega sus efectos si existe una previsión contractual entre las partes en los términos previstos en los pliegos, no parte directamente de la regulación normativa, que admite dicha posibilidad siempre que esté prevista en el contrato y se justifique en el expediente.

Por lo tanto, la revisión es un derecho ex lege para el contratista (sentencia del TSJ de Castilla y León de 7 de marzo de 2003), pero ha de preverse expresamente en el pliego su aplicación y sistema, o en su caso justificarse en el expediente su falta de previsión en los pliegos, y siempre que se hayan cumplido sus requisitos: en términos generales, ni el 20% de su importe inicial, ni el primer año de ejecución se revisan, aunque la referencia inicial para la actualización de precios es la fecha de adjudicación, no el inicio del contrato. Ambos requisitos son acumulativos (IJCCA 17/1997, de 14 de julio y IJCCA 68/04 de 11 de marzo de 2005). para disfrutar de este derecho.

Dicho lo anterior, en el presente caso, debemos aclarar que la desestimación de la solicitud se fundamenta principalmente en el incumplimiento de lo dispuesto en el la cláusula 13.2 del PCAP que establece que la revisión debe comprender los 12 meses anteriores, mientras que en la solicitud se extiende al periodo de junio de 2022 a junio de 2024, aplicando los porcentajes de incrementos del 1,62 % para el periodo de junio de 2022 a junio de 2023 y del 2,89 % para el período de junio de 2023 a junio de 2024.

Y afirma que si el Ayuntamiento consideraba que el periodo correcto era el de los doce meses anteriores a la solicitud, bien podría haber resuelto que ese es el periodo aprobado, en lugar de rechazar de pleno la solicitud, por el presunto error del concesionario.

La argumentación no puede ser aceptada, porque la revisión propuesta para el último periodo de doce meses, de junio de 2023 a junio de 2024, parte inicialmente de unas tarifas de precios que no son las vigentes, sino de unas tarifas a las que se ha aplicado una revisión de IPC que no ha sido autorizada por esta Corporación Local.

Cuarto.- Finalmente, en el caso de desestimarse la revisión de tarifa anterior, y con el fin de evitar un perjuicio económico aún mayor, solicita la revisión de precios para el periodo junio 2024 – junio 2025 sobre las tarifas vigentes sin IVA, resultando $2,3\% \times 0,85 = 1,96\%$.

Dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en la cláusula 13.2 del PCAP, en cuanto ha tenido en cuenta la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores, así como la limitación contenida en el artículo 90.3 del TRLCSP que establece que la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

Por lo expuesto, y en conclusión, es criterio de esta Secretaría General que:

Primero.- Que procedería la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por APK76 APARCAMIENTOS SL, concesionaria del contrato de obra pública de construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento público en calle Clara Campoamor contra el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2025, por el que se desestima su solicitud de revisión de precios correspondiente a los periodos de junio de 2022 a junio de 2023 y de junio

de 2023 a junio de 2024, por no ajustarse dicha solicitud al requisito exigido en la cláusula 13.2 del PCAP que establece que la revisión de precios debe comprender los doce meses anteriores.

Segundo.- Aprobar la solicitud de la empresa concesionaria APK76 APARCAMIENTOS, SL, de revisión de precios del contrato de concesión de obra pública de explotación del aparcamiento público en calle Clara Campoamor del 1,96% correspondiente al periodo de junio de 2024 a junio de 2025. En Cáceres, a 16 de septiembre de 2025”.

E, incorporado al expediente el informe emitido por el Interventor Municipal, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco:

“INFORME FISCALIZACIÓN

En relación con la nueva solicitud de revisión de tarifas del aparcamiento subterráneo en la Avenida Clara Campoamor promovido por la empresa APK76 APARCAMIENTOS, SL, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), y 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero.- La solicitud de revisión de tarifas por parte de la mercantil concesionaria incluye dos peticiones que son tratadas de forma independiente en el informe jurídico. Por un lado, la primera petición, realmente se trata de un recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 17 de julio de 2025 en el que no se autorizaba la revisión de tarifas del periodo de junio 2022 a junio 2024. Por otro lado, la segunda petición, reclama una nueva revisión de precios del periodo junio 2024 a junio 2025.

Segundo.- En cuanto a la primera pretensión, el informe jurídico concluye que procedería la desestimación del recurso de reposición presentado para la revisión de las tarifas del periodo junio 2022 a junio 2024 por las argumentaciones expuestas en el mismo, y que parte de quien emite el presente informe no tiene nada más que añadir.

Tercero.- En relación con la segunda petición, la revisión de tarifas del periodo de junio 2024 a junio 2025, se incluye certificación del INE con el cálculo de la variación del IPC del periodo junio 2024 a junio 2025 que asciende al 2,3 % y que de conformidad con el artículo 90.3 del TRLCSP que señala que “cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado”, por lo que el incremento de la variación de las tarifas no podrá exceder del 1,96 %. De este modo, el incremento solicitado coincide con el 1,96 % anterior y en ese sentido los informes tanto del Director del área de Infraestructuras como el del Secretario General informan favorablemente la actualización de tarifas del periodo junio 2024 a junio 2025, parte de quien suscribe, se emite informe favorable a la actualización de tarifas del periodo señalado.

Es todo cuanto tengo a bien informar”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por APK76 APARCAMIENTOS S.L., entidad adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública de

construcción y explotación de aparcamiento público subterráneo en la Avenida Clara Campoamor, contra el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2025, por el que se desestima su solicitud de revisión de precios correspondiente a los periodos de junio de 2022 a junio de 2023 y de junio de 2023 a junio de 2024, por no ajustarse dicha solicitud al requisito exigido en la cláusula 13.2 del PCAP, que establece que la revisión de precios debe comprender los doce meses anteriores.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud presentada por la empresa concesionaria APK76 APARCAMIENTOS, S.L., de revisión de las tarifas del periodo de junio 2024 a junio 2025, aplicando un incremento del 1,96 % sobre las tarifas vigentes

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **siete** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista), **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **una** abstención (del concejal del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por APK76 APARCAMIENTOS S.L., entidad adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública de construcción y explotación de aparcamiento público subterráneo en la Avenida Clara Campoamor, contra el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2025, por el que se desestima su solicitud de revisión de precios correspondiente a los periodos de junio de 2022 a junio de 2023 y de junio de 2023 a junio de 2024, por no ajustarse dicha solicitud al requisito exigido en la cláusula 13.2 del PCAP, que establece que la revisión de precios debe comprender los doce meses anteriores.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud presentada por la empresa concesionaria APK76 APARCAMIENTOS, S.L., de revisión de las tarifas del periodo de junio 2024 a junio 2025, aplicando un incremento del 1,96 % sobre las tarifas vigentes. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veinte votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2025/00043843R.

Catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría profesional de Técnico/a de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Visto el informe emitido con fecha 24 de junio de 2025 por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos para el desarrollo de tareas relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo sobre catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y la consiguiente valoración realizada a los efectos oportunos.

Atendido lo dispuesto en el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos adoptado en sesión de 16 de julio de 2025 con el siguiente tenor:

2.- APROBACIÓN DE LA CATALOGACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CON CARGO A PROGRAMAS/PLANES DE EMPLEO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Se presenta el acuerdo propuesta de catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, formulada por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 16 de diciembre de 2025 en los términos que se transcriben:

“2.- CATALOGACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CON CARGO A PROGRAMAS/PLANES DE EMPLEO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

En relación con este punto del orden del día se presenta la propuesta de catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, en los términos que figuran en el informe emitido por el Técnico adscrito al Servicio de Recursos Humanos, para el desarrollo de funciones relacionadas con la catalogación de puestos de trabajo, que fue remitido junto a la convocatoria a todas las personas miembros de la mesa, y cuyo términos damos aquí por reproducidos a los efectos oportunos.

Se explica que se hizo una petición por parte del equipo de gobierno para que con cargo al programa de colaboración económica para el empleo, se pudiera contratar a una persona de este perfil profesional.

En este sentido, señala el Sr. Barrera que se ha hecho un informe en el que se contemplan dos opciones de catalogación que distingue en relación a las funciones a realizar, bien sean de carácter estructural, en los términos descritos en el citado documento, en cuyo caso tendría que ser un puesto a incluir tanto en la plantilla de personal como en la relación de puestos de trabajo, o bien sean de apoyo o colaboración a puestos ya existentes.

Así si la pretensión del equipo de gobierno es financiar este puesto en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo habría que considerar lo siguiente:

En el Decreto que regula este programa no se establece ninguna mención expresa sobre los tipos de puestos de trabajo que pueden desempeñar las personas contratadas, más allá del requisito general de que sean personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, con el objeto de facilitar su inserción laboral y mejorar su empleabilidad.

No obstante, atendiendo a los criterios que se han venido aplicando en la Mesa General de Negociación respecto a la valoración y asignación de funciones en el marco de programas que tradicionalmente se han enmarcado en el empleo social, se considera que los puestos que se financian a través de este tipo de programas no deben tener carácter estructural, ya que sus funciones están orientadas a tareas de apoyo o colaboración.

En consecuencia, posiblemente no se debería considerar adecuado que estas personas asuman funciones técnicas con responsabilidad directa, ni que emitan documentación firmada con validez legal, dado que esto implicaría un nivel de responsabilidad profesional que excede el marco para el que están concebidas estas contrataciones.

Dicho esto, al tratarse por tanto de esta posibilidad, se ha fijado una valoración atendiendo a los criterios establecidos y aprobados en su momento para los planes de empleo. De esta forma resultaría en función de la titulación exigida un grupo A2 o B, un nivel de complemento de destino 22 o 18, según el grupo, y un complemento específico de 409 puntos, incidiendo en que realizaría las funciones de apoyo y colaboración a otro puesto que sea estructural, pudiendo asignarse en su momento por el equipo de gobierno la dedicación, en su caso, que considere oportuna, resultando, por tanto el siguiente perfil profesional:

FINALIDAD DEL PUESTO: Apoyar y colaborar con el personal técnico de Protección Civil del Ayuntamiento en la implementación, seguimiento y desarrollo de las actuaciones previstas en materia de prevención, emergencias y autoprotección, sin asumir responsabilidades de planificación, coordinación ni firma de documentos técnicos vinculantes.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- 1. Apoyar en la elaboración de los Planes de Autoprotección (PAU) para actividades organizadas por el Ayuntamiento.*
- 2. Apoyar en la gestión documental y archivo de planes de autoprotección y otros documentos vinculados a la protección civil municipal.*
- 3. Apoyar en tareas administrativas para la tramitación de inscripciones en el Registro de Planes de Protección Civil.*
- 4. Apoyar en la recopilación de datos para la evaluación de riesgos y actividades en vía pública.*
- 5. Apoyar en tareas informativas, de difusión o sensibilización ciudadana en materia de autoprotección o emergencias.*
- 6. Colaborar en tareas básicas de control de documentación, presencia en eventos autorizados a efectos de verificación de condiciones materiales mínimas, siempre bajo supervisión técnica.*
- 7. Colaborar con los servicios de Seguridad Ciudadana para facilitar la implantación operativa de los planes en actividades recreativas o espectáculos públicos.*
- 8. Colaborar en el seguimiento de los eventos municipales que requieren medidas de autoprotección, en coordinación con el personal técnico responsable.*

GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	DEDICACIÓN
A2/B	22/18	409	¿?

Cnc	F.Esp	AP	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Sup	A//F	R.Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C.Am	R.Pr
0	0	0	82	44	29	69	0	54	6	0		4	55	30	30	6

A continuación, se abre un turno de intervenciones en el que la representación de comisiones obreras manifiesta no estar de acuerdo con esta catalogación, pues entiende que como ha dicho el técnico tiene que ser un puesto estructural, desconociéndose por otra parte a qué puesto viene a apoyar, pues no tienen más conocimiento de lo que es la mera catalogación. Además de no compartir los criterios de catalogación aprobados para los puestos de trabajo asociados a planes de empleo como el que ahora nos ocupa.

En este momento toma la palabra la Presidencia para aclarar que este puesto surge por la necesidad de la elaboración de planes de autoprotección y emergencia para todos los eventos que suceden en la ciudad, sin tener que abrir un procedimiento para su contratación

externa, por ello les parecía interesante la posibilidad de tener una persona, adscrita a un plan de empleo, que apoye a policía en la realización de este tipo de planes y de esta forma sea más rápido.

Si luego se observa que funciona y que se siguen exigiendo esos planes de autoprotección para los distintos eventos, habría que estructurar ese puesto. Pero de momento es una forma de darle agilidad a una necesidad que está surgiendo de manera perentoria en casi todas las convocatorias de espectáculos que hay en entornos públicos, trasladando la necesidad de llevar a cabo su catalogación, ante la inexistencia de este puesto.

En última instancia, la Mesa Técnica de Catálogo, acordó, con el voto favorable de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de las representaciones de las centrales sindicales de CSIF y UGT y el voto en contra de CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en los términos anteriormente transcritos, a los efectos oportunos.”

Por todo ello, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y VOX, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y de las representaciones de las centrales sindicales de CSIF y UGT y el voto en contra de CCOO, que se eleve a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Aprobación de la propuesta de catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobación de la propuesta de catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría de Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es

conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por doce votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **doce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Personal Grupos Políticos.

Número: 2026/0000664L.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a: “Creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las Mociones aprobada en Pleno”.

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«**D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO**, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁ CERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente **MOCIÓN**:

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley de Bases del Régimen Local y el Texto Refundido, existen tres figuras en un Consistorio competentes para decidir las medidas a llevar a cabo en una ciudad: el Pleno, la Junta de Gobierno y el Alcalde.

Nos encontramos ante una realidad política donde la falta de mayorías absolutas favorece la búsqueda de diálogo y consenso entre los diferentes grupos.

Son los grupos políticos quienes hacen presentes las voces, opiniones y perspectivas de los ciudadanos en el proceso de elaboración de políticas públicas, siendo los mecanismos electorales institucionalizados los que valorarán las acciones de sus representantes o partido político tanto positiva como negativamente.

Los partidos, mediante la presentación de mociones, como iniciativas que se exponen al máximo órgano de gobierno de un municipio (el Pleno Municipal), participan de la aportación de soluciones y medidas a diferentes problemas o demandas de la ciudad, permitiendo a la oposición poner en conocimiento, debate y en su caso aprobación o rechazo, medidas que estima pertinentes durante el mandato en el Ayuntamiento en base a la representación obtenida.

Sin lugar a dudas, estamos comprobando como muchas iniciativas que son presentadas por diferentes grupos políticos quedan sin cumplimiento o ejecución por inactividad o pasividad del equipo de gobierno ocasionando un grave daño a la actividad representativa de los grupos políticos.

El trabajo de los grupos de la oposición no puede verse mermado y su representación institucional vulnerada como representantes de los ciudadanos por no tramitar o ejecutar los acuerdos aprobados en el máximo órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de VOX en este Ayuntamiento presenta para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1.- Crear una mesa de seguimiento de las mociones para lograr un control de su cumplimiento.

2.- Con las mociones aprobadas deberá concretarse el inicio de un expediente de tramitación administrativa que garantizará la viabilidad económica, competencial y jurídica de las propuestas planteadas en las mismas.

En caso negativo, se expedirá informe técnico de la no viabilidad argumentado, del que debe darse traslado al resto de grupos municipales para su conocimiento.

3.- El equipo de gobierno emitirá un informe semestral informando sobre el grado de cumplimiento de las mociones aprobadas en pleno. En Cáceres, a 8 de enero de 2026. Fdo: Eduardo M^a Gutiérrez Murillo».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, veintidós** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **dos votos a favor, veintidós votos en contra y ninguna abstención** acuerda **rechazar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a "Creación de una mesa de control y seguimiento de las Mociones aprobadas en Pleno".

7. Personal Grupos Políticos.

Número: 2026/00000719M.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a “Por el derecho a la vivienda en Cáceres”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D^a. Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

*«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **la siguiente MOCIÓN:***

“Por el derecho a la vivienda en Cáceres”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acceso a una vivienda digna y asequible es un derecho fundamental recogido en la Constitución Española (art. 47) y un pilar esencial del bienestar social. Sin embargo, la ciudad de Cáceres enfrenta actualmente una crisis de habitabilidad y asequibilidad, manifestada en un incremento de precios sin precedentes en el mercado del alquiler.

Datos recientes sitúan a Cáceres a la cabeza de las capitales de provincia que mayor incremento interanual han experimentado en el precio del alquiler en España, con una subida que supera con creces la inflación y el crecimiento salarial de la región. El coste medio del alquiler exige a un ciudadano medio destinar un porcentaje inasumible de su renta, superando gravemente la recomendación del 30% e impactando negativamente en el poder adquisitivo de las familias y la capacidad de emancipación de la juventud.

La subida de precios en Cáceres es multifactorial, siendo impulsada por la escasez de oferta de alquiler de larga duración, la presión del mercado turístico, y la especulación inmobiliaria, todo ello en un contexto regional de bajos salarios.

Esta situación genera consecuencias directas y graves:

1. Exclusión Residencial: Se produce un fenómeno de expulsión de residentes con rentas medias y bajas del centro y barrios consolidados hacia la periferia, o la imposibilidad de que jóvenes y nuevos residentes inicien sus proyectos de vida en la ciudad.

2. Riesgo para el Proyecto de Vida: La vivienda deja de ser un derecho y se convierte en un obstáculo, contribuyendo a que la tasa de emancipación juvenil en Extremadura sea una de las más bajas del país.

3. Deterioro del Bienestar: La sobrecarga económica derivada del alquiler

genera estrés financiero y precariedad, afectando la salud mental y la cohesión social.

Ante la inacción o insuficiencia de las medidas actuales, la Administración Local debe asumir su papel de garante del derecho a la vivienda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1 Que el gobierno municipal de cumplimiento de manera íntegra a las medidas relativas al impulso de políticas que garanticen el derecho a la vivienda en Cáceres, acordadas con el GMS para la aprobación del presupuesto 2025.

2 Interpelar a la Administración Autonómica para activar de manera coordinada todos los mecanismos legales disponibles, tal y como permite todo el marco legal vigente en materia de acceso a la vivienda.

3 Incorporar a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del ayuntamiento de Cáceres, el gravamen extraordinario en el impuesto (IBI) para viviendas desocupadas de forma permanente e injustificada. Cáceres, 09 de enero de 2026. Fdo. Ana Belén Fernández Casero».

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, para la defensa de la Moción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista), **votos en contra, catorce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **diez votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención** acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a “Por el derecho a la vivienda en Cáceres”.

8. Personal Grupos Políticos. Número: 2026/00000752S.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, relativa a “En defensa del Derecho Internacional, la Soberanía de los Pueblos y el Multilateralismo. Declarar persona non grata en la Ciudad de Cáceres a Donald Trump.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a. Consolación del Castillo López Baset, del siguiente tenor literal:

«**D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET** como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 15 de enero de 2026, la siguiente **MOCIÓN**:

EN DEFENSA DEL DERECHO INTERNACIONAL, LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS Y EL MULTILATERALISMO. DECLARAR PERSONA NON GRATA EN LA CIUDAD DE CÁCERES A DONALD TRUMP

El sistema internacional contemporáneo se fundamenta en los principios recogidos en la **Carta de las Naciones Unidas**, basada en el respeto al derecho internacional, la soberanía de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos, la igualdad jurídica entre países y la solución pacífica de los conflictos.

En los últimos días, se ha producido un acontecimiento de extrema gravedad: **el Gobierno de Estados Unidos, bajo la presidencia de Donald Trump, ha llevado a cabo una operación militar directa en Venezuela**, que incluyó bombardeos y **el secuestro del presidente Nicolás Maduro y su esposa, Cilia Flores**, trasladándolos a territorio estadounidense para afrontar cargos de narcotráfico que no se han presentado. Esta intervención militar que ha generado un número significativo de víctimas carece de cualquier legitimidad conforme al derecho internacional y, tal como han reconocido las autoridades estadounidenses, tiene como único objetivo robar al pueblo venezolano sus recursos naturales.

Se trata de un acto contrario al principio de no intervención y a la prohibición del uso de la fuerza, piedra angular del derecho internacional desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas tras la Segunda Guerra Mundial.

En paralelo, Estados Unidos **ha amenazado a países como México y Colombia**, como parte de su recientemente publicada Estrategia de Seguridad Nacional en la que se retoma su propósito de convertir el continente americano en su “patio trasero”.

En este mismo sentido, resulta especialmente grave la reiterada manifestación de la voluntad de **Estados Unidos de hacerse con el control de Groenlandia**, territorio autónomo integrado en el Reino de Dinamarca, incluso insinuando medidas de fuerza o coerción económica.

Este conjunto de actuaciones refleja una **deriva hacia un modelo de relaciones internacionales basado en la ley del más fuerte**, debilitando el derecho internacional y generando un precedente peligroso para la paz y la estabilidad global.

Las actuaciones de EEUU están poniendo en peligro la seguridad y el futuro de

nuestros hijos e hijas y, desde todos los niveles, incluyendo los ayuntamientos, debemos reaccionar y, a partir de la unidad, defender la paz, la legalidad internacional y la soberanía de los pueblos y los valores democráticos y de convivencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reafirmar su compromiso con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principios de soberanía, no injerencia, integridad territorial y solución pacífica de los conflictos.

SEGUNDO.- Rechazar las políticas de amenazas, sanciones unilaterales, bloqueos económicos e injerencias políticas que vulneren el derecho internacional y afecten a la población civil de países soberanos.

TERCERO.- Condenar cualquier intento de imponer cambios políticos, económicos o territoriales mediante la coerción, ya sea militar, económica o diplomática, incluyendo las amenazas dirigidas contra Venezuela, Cuba, México, Colombia o el territorio de Groenlandia.

CUARTO.- Expresar su solidaridad con los pueblos afectados por estas políticas, defendiendo su derecho a decidir libremente su futuro sin presiones externas.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de salida de la OTAN, conforme a los mecanismos legales y democráticos, garantizando un amplio debate social y parlamentario sobre el modelo de defensa y política exterior del país.

SEXTO.- Declarar persona non grata en la ciudad de Cáceres a Donald Trump en cuanto que arquitecto del derribo del derecho internacional, la soberanía de las naciones y el multilateralismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados. Cáceres, 09 de enero de 2026. Fdo. Consolación López Balset».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado, para la defensa de la Moción:

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones:

(.../...)

Una vez iniciado el segundo turno de intervenciones y teniendo el uso de la palabra la Sra. Cercas García, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pide disculpas por no haber preguntado, al finalizar el primer turno, si el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acepta o no la siguiente **enmienda de modificación**, presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a

Ana Belén Fernández Casero:

«D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia, propone la siguiente **enmienda de modificación** a la moción presentada por **Unidas Podemos por Cáceres**:

“En defensa del derecho internacional, la soberanía de los pueblos y el multilateralismo. Declarar persona non grata en la ciudad de Cáceres a Donald Trump”

Con respecto a la parte propositiva proponemos modificar:

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a iniciar un proceso de salida de la OTAN, conforme a los mecanismos legales y democráticos, garantizando de amplio debate social y parlamentario sobre el modelo de defensa y política exterior del país.

Resultando su redacción:

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a promover, en el marco de la OTAN y mediante los mecanismos políticos y diplomáticos previstos, el cese de su actual secretario general, por no salvaguardar el espíritu y los principios de la organización multilateral, a la vista de sus declaraciones ante las amenazas de intervención de la Administración Trump en Venezuela y sus planteamientos sobre Groenlandia, garantizando asimismo un amplio debate social y parlamentario sobre el papel de la Alianza Atlántica y el respeto al orden internacional basado en normas. En Cáceres a 14 de enero de 2026».

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado manifiesta que NO aceptan la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista, continuándose con el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidos Podemos por Cáceres); **votos en contra, doce** (diez de los/as Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **dos votos a favor, doce votos en contra y diez abstenciones**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres relativa a “En defensa del Derecho Internacional, la Soberanía de los pueblos y el Multilateralismo. Declarar persona non grata en la ciudad de Cáceres a Donald Trump”.

9. Área del Negociado de Actas.
Número: 2026/0000014F.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 11 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

10. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

11. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

No habiendo ninguna solicitud de participación en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

12. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. López Basset que, haciéndose eco de la petición del Grupo AMECECA y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento, en febrero de 2025, para la construcción de un monumento memorial en la Plaza de Toros, pregunta cuándo se va a celebrar la reunión solicitada para determinar el texto concreto de la inscripción.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Flores Mancebo que manifiesta, en relación con las caídas que se están produciendo en la escalera eléctrica de la calle Alzapiernas, si existe la posibilidad de realizar un estudio para evitar estas situaciones.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Gutiérrez Murillo, quien manifiesta que tiene una pregunta y un ruego, la pregunta se refiere al anuncio realizado de mejorar la accesibilidad de más de 400 pasos de peatones, en todos los barrios de la Ciudad, considerando que es la oportunidad no solo de mejorar el paso a personas con discapacidad, sino también de velar por su seguridad y la de todos los viandantes y pregunta si el equipo de gobierno ha tenido en cuenta la Moción aprobada por este Pleno y presentada por su Grupo, sobre la realización de un estudio de los pasos de peatones que suponen mayor riesgo en cuanto a los atropellos se refiere y proceder a mejorar su visibilidad y seguridad.

Por otra parte ruega que se les informe de todo lo que concierne a la Ciudad y se refiere al anuncio del acuerdo con la Empresa "MINITS", que va a poner a disposición vehículos biplaza eléctricos, indicando que los que primero deberían estar informados son los últimos y ni siquiera eso, al llegarles continuamente informaciones a través de los medios de comunicación, cuando lo correcto sería a través de las Comisiones Informativas.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Bohigas González, que se refiere a la Moción aprobada por unanimidad en este Pleno, en sesión de 20 de junio de 2024, sobre la construcción de un circuito permanente de BTT, para todos los amantes de la bicicleta, que era un compromiso electoral tanto del Partido Popular como del Partido Socialista, y al no existir fondos europeos para tal fin, pregunta sobre la búsqueda de los terrenos más adecuados para su construcción.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Santos Holguín que manifiesta que la pregunta debería haberla realizado en la Comisión Informativa celebrada el lunes, pero no se les informó de la nueva Empresa que va a gestionar un servicio de vehículos biplaza en la Ciudad. Les gusta el proyecto, pero le surgen dudas sobre las condiciones en las que va a operar, si se puede o no aparcar en zona azul, pero sobre todo la existencia de zonas del casco urbano a las que estos vehículos no podrán acceder, como Aldea Moret, el Junquillo y Cáceres El Viejo, como así lo dice la propia aplicación de la Empresa. Entienden que se deben evitar las desigualdades entre barrios y que el Servicio sea óptimo para toda la Ciudad.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Fernández Casero, que realiza tres ruegos. El primero coincide con lo manifestado por la Sra. López Baset y que ya trasladó al Pleno celebrado en el mes de noviembre, y se refiere a la solicitud de la Asociación AMECECA, indicando que no ha habido ninguna negociación, únicamente una propuesta enviada por escrito para definir la leyenda *“En memoria de los prisioneros republicanos que fueron recluidos en esta Plaza de Toros de Cáceres, cursada entre 1938 y 1939 como anexo del campo de concentración franquista de los Arenales”*. Ruegan que se les responda a AMECECA sobre la valoración que se hace de esta propuesta de leyenda.

En segundo lugar, indica que la Federación Distrito Norte ha acordado en su Asamblea celebrada hace unos días, por unanimidad, solicitar que se modifique la denominación de la Casa de Cultura de la Calle Gredos, para hacer honor al Sr. Juan Francisco Merino que ha dedicado más de 20 años a la Asociación; y como lo comparten todos los grupos, ruega que se inicie esa modificación.

En tercer lugar, aunque sabe que es un problema que se solventará cuando finalicen las actividades de la inversión que está haciendo el Gobierno de España, para la obra de saneamiento y depuración de la Ciudad, se refiere a la situación concreta de la Estación Depuradora de aguas residuales de la Ribera del Marco y a las peticiones que reciben de viandantes y hortelanos sobre la existencia persistente de toallitas. Indica que dado que ya en su momento se hizo una campaña de concienciación, plantea la posibilidad de hacer una nueva más amplia que integre también los urinarios públicos.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Villar Guijarro, que se refiere a la petición que le han trasladado distintos colectivos ciudadanos, para que se actualice la Ordenanza reguladora de la tenencia y circulación de animales y se permita que en determinados parques y jardines, los perros puedan ir sueltos en diferentes franjas horarias, petición que fue defendida en este Pleno, el 20 de mayo de 2024, por D.

Eugenio Sánchez.

(.../...)

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a todos los ruegos y preguntas planteados por los Sres/as. Concejales/as.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - ef7e05c16fed9d836d874f854c2a489358603b836282ef46aa0cfd9efb6087606a04211 f3f634 9228bffd69f450f9213d09d97eac8f68917841346167e925a2b. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MzA0ZmNkMTgtNTE1Ny00ZjJiLWExYzEtZTcxYzkwMDg2ZDEy>.

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:01:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:02:11 : 1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

00:02:21 : 2. Aprobación Definitiva de la Modificación del artículo 4.7.12 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.

00:02:30 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:03:50 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:03:54 - *Votación.*

00:03:57 : 3. Recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público nº 38 denominado "Brozas a Puebla de Obando".

00:04:09 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:04:57 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:04:59 - *Votación.*

00:05:02 : 4. Acuerdo de desestimación del recurso de reposición interpuesto por "APK76 Aparcamientos S.L.", entidad adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública de construcción y explotación de aparcamiento público subterráneo en la Avenida Clara Campoamor, contra el acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2025, y estimación de la solicitud de revisión de las tarifas del periodo de junio 2024 a junio 2025.

00:05:20 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:06:40 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:06:41 - *Votación.*

00:06:43 : 5. Catalogación del puesto de trabajo con cargo a programas/planes de empleo, en la categoría profesional de Técnico/a de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

00:06:54 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:07:33 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:07:34 - *Votación.*

00:07:39 : 6. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a: "Creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las Mociones aprobada en Pleno".

00:07:52 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:13:48 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:13:54 - *López Baset, María Consolación del Castillo*

00:22:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:22:22 - *Serna Martín, Alberto*

00:29:57 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:30:01 - *Orgaz Valle, Ángel*

00:36:24 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:36:30 - *López Baset, María Consolación del Castillo*

00:38:07 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:38:12 - *Serna Martín, Alberto*

00:40:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:40:47 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:47:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:47:50 - *Votación.*

00:48:00 : 7. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a: "Por el derecho a la vivienda en Cáceres".

00:48:07 - *Fernández Casero, Ana Belén*

00:58:01 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:58:05 - *Jaén Barbado, Álvaro*

00:59:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:59:23 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

01:04:14 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:04:16 - *Leal Vázquez, Tirso*

01:16:54 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:17:00 - *Jaén Barbado, Álvaro*

01:21:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:21:46 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

01:26:09 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:26:13 - *Leal Vázquez, Tirso*

01:29:57 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:30:01 - *Fernández Casero, Ana Belén*

01:41:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:41:44 - *Votación.*

01:41:55 : 8. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, relativa a: "En defensa del Derecho Internacional, la Soberanía de los Pueblos y el Multilateralismo. Declarar persona non grata en la Ciudad de Cáceres a Donald Trump".

01:42:18 - Jaén Barbado, Álvaro
01:47:49 - Flores Mancebo, Francisco
01:52:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:52:40 - Cercas García, Beatriz
01:52:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:52:52 - Cercas García, Beatriz
02:04:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:04:20 - Orgaz Valle, Ángel
02:11:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:11:34 - Flores Mancebo, Francisco
02:15:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:15:18 - Jaén Barbado, Álvaro
02:15:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:15:35 - Se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.
02:15:42 - Cercas García, Beatriz
02:19:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:19:15 - Orgaz Valle, Ángel
02:23:40 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:23:44 - Jaén Barbado, Álvaro
02:31:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:31:40 - Votación.

02:31:56 : 9. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:32:04 : 10. Informes de la Alcaldía.

02:32:08 : 11. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

02:32:30 : 12. Ruegos y preguntas.

02:32:59 - López Baset, María Consolación del Castillo
02:33:46 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:33:50 - Flores Mancebo, Francisco
02:34:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:34:16 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:35:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:35:55 - Bohigas González, Antonio
02:36:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:37:02 - Santos Holguín, David
02:38:27 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:38:30 - Fernández Casero, Ana Belén
02:41:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:41:24 - Villar Guijarro, Jorge
02:42:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:50:31 - Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declarada levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

